

CONTRATO No ER- 11-2020

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS

Nosotros: **MIGUEL ARNOLDO CARACCIOLI MELÉNDEZ**, hondureño, mayor de edad, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con la Tarjeta de Identidad No. 0501-1949-02440, actuando en mi condición de Director Coordinador del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS), nombrado como tal mediante Acuerdo Ejecutivo No.09 de 29 de Septiembre del año 2017, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.34,582 de fecha 2 de Marzo de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará El Contratante (ERSAPS) y por otra parte **ANNA RAQUEL SALINAS ALVAREZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con tarjeta de identidad No.0801-1994-19497 y Registro Tributario Nacional No.0801-1994-194971 ambos con facultades suficientes para realizar este tipo de actos, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS**, tal como consta en el Acta de Directorio No.09-2020 de fecha siete (07) de noviembre del dos mil veinte (2020), que aprobó la contratación del Cargo de: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, mismo que se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** La CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE a: 1) Colaborar en todas las actividades relacionadas al traslado del ERSAPS al Centro Cívico Gubernamental. 2) Redactar notas u oficios sobre asuntos de su competencia, para efectuar trámites tanto a lo interno como externo. 3) Colaborar con la administración en la elaboración de informes solicitados por las diferentes instituciones y los solicitados por el directorio. 4) Colaborar en la gestión de modificaciones presupuestarias en el sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI). 5) Colaborar en la actualización de expedientes de personal y otros relacionados a procedimientos de recursos humanos. 6) Colaborar con el procedimiento exigido por la Secretaria de Finanzas en relación a la incorporación del ERSAPS al Régimen de Servicio Civil. 7) Colaborar en las funciones asignadas relacionadas a la presentación de las Declaraciones de Retenciones de impuestos realizadas por el ERSAPS. 8) Elaborar y entregar la constancia por retenciones de impuestos realizadas a los prestadores y otros a los que se le haya efectuado retención de impuestos. 9) Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la institución. 10) Colaborar con la administración en actividades orientadas a la verificación de información como ser inventarios u otros según necesidad. 11) Realizar el proceso de digitalización de toda la documentación soporte relacionada a la ejecución de presupuesto del ERSAPS. 12) Realizar todas las tareas afines que le sean asignadas por la Administradora. 13) La CONTRATISTA, podrá gozar de un (1) día de descanso por mes laborado, y estará sujeta a la aprobación de su jefe inmediato; asimismo deberá presentarse a sus labores de lunes a viernes con un horario de 8:30 am a 4.30 pm, o el tiempo que se requiera, en caso de necesitarse podrá ser los días sábados y/o domingo, el tiempo extraordinario se autorizará como tiempo compensatorio. 14) La CONTRATISTA se obliga a apegarse al protocolo establecido por el Centro Cívico Gubernamental. - **CLAUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN O PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será a partir del cuatro (04) de enero del 2021 al treinta (30) de junio del 2021; mismo que podrá ser prorrogable dependiendo de la sostenibilidad de la captación de los recursos provenientes del cobro por servicios del ERSAPS. - **CLAUSULA TERCERA.-**



FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en forma mensual devengando un salario de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.17,000.00)** más los pagos en forma proporcional del Décimo Cuarto Mes y el pago del Décimo Tercer Mes (Aguinaldo)

CLAUSULA CUARTA.- FINANCIAMIENTO: Fuente: **12 Recursos Propios**, provenientes del cobro por servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento (SVA) que están realizando los prestadores de servicios.- **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES:** El

CONTRATANTE facilitará los implementos necesarios para el desarrollo del trabajo que se requiera, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. La **CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.- **CLAUSULA SEXTA.- INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA,** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizara: **a) Practicas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** Entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte, 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato, 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra, 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se

extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a. De parte del contratista o consultor, i. a la inhabilitación para contratar con el estado sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, o asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) de parte del contratante: a la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables, o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del contrato, firmado voluntariamente para constancia.-**CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN:** El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.- **CLAUSULA OCTAVA.- INDEPENDENCIA:** La CONTRATISTA actuará por su cuenta, sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.-**CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

El presente Contrato es efectivo a partir del día cuatro (04) de enero del año dos mil veintiuno (2021) y para constancia, se firma el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiun (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).


ARNOLDO CARACCILO
Director Coordinador de




ANNA RAQUEL SALINAS ALVAREZ.